

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAUDETE DE LA JARA

De conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local y Real Decreto 2568 de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Acuerdo plenario de 28 de junio de 2011, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

Periodicidad de las sesiones ordinarias: Estableciendo que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, señalándose cómo día en que han de celebrarse dichas sesiones ordinarias, los jueves no festivos, y sesiones extraordinarias cuantas fueran necesarias.

La hora de celebración de dichas sesiones la fijará la Alcaldía-Presidencia en el Decreto de Convocatoria, preferentemente entre las 19,30 y las 21,00 horas del día predeterminado.

Comisiones Informativas: Constituyendo la Comisión Especial de Cuentas integrada por el Alcalde que la Preside y por los siguientes miembros:

Don Alberto Bodas Juárez. Partido Popular.

Don José Pablo Montemayor Farelo. Partido Popular.

Doña Ana Isabel Carrasco Morales. P.S.O.E.

Nombramiento de representantes en organos colegiados: Se acordó que sea el Alcalde-Presidente quien asuma la representación de la Corporación, en los Organismos que se señalan a continuación y designar cómo suplentes, a los siguientes concejales:

Consejo Escolar. «C.P. Rufino Mansi». Don Julian Fernández Mencía.

Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Toledo. Don Juan Antonio Suarez Sequera.

Mancomunidad «Gévalo». Don Julian Fernández Mencía.

ADC. Tierras de Talavera. Alberto Bodas Juárez.

Nombramiento de Tesorero Municipal: Se procede al nombramiento cómo Tesorero Municipal al miembro de esta Corporación, don Alberto Bodas Juárez.

Delegación de competencias del pleno: Se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 22.2 y 4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de Bases de las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada; dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de Tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así cómo los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no esten previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso ,cuando sea superior a tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando supere el porcentaje y cuantía indicados.

Quedan reservadas al pleno las competencias enunciadas en el artículo 22.4 letras a) ,b), c), d) ,e), f) ,g) ,h) , i) ,l) y p) y en el apartado 3 de este artículo.

Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

Retribuciones e indemnización de los miembros de la Corporación: Se acordó establecer el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones:

Con efectos del día 1 de julio de 2011, el señor Alcalde ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual íntegra de 28.940,52 euros distribuida en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre, y proceder a su alta en el Régimen de Seguridad Social en el Grupo 01 de cotización.

Con los mismos efectos, los miembros de la Corporación percibirán una indemnización por importe de 60,00 euros por sesión celebrada y asistida del pleno Municipal, incluso la Comisión Especial de Cuentas, excepción hecha del señor Alcalde.

Con los mismos efectos, los miembros de la Junta de Gobierno Local percibirán una indemnización por importe de 100,00 euros por sesión celebrada y asistida de la Junta de Gobierno Local, incluso el señor Alcalde.

Alcaudete de la Jara 28 de junio de 2011.- El Alcalde, José Antonio Farelo Torrejón.

N.º I.-6404